

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Indonesia

Revisión²

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

La Constitución de la República de Indonesia de 1945 confiere el poder legislativo al Parlamento y al Ejecutivo (artículos 5 y 20) y el poder judicial al Tribunal Supremo y "a otros tribunales que puedan determinarse por ley" (artículo 24.1). También estipula que "la composición y facultades de esos órganos legales se reglamentarán por ley".

El tribunal de primera instancia para casos de infracción de la propiedad intelectual es el Tribunal de Distrito, con derecho a recurrir en apelación al Tribunal Superior y en casación (apelación en cuestiones de derecho) al Tribunal Supremo.

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

La cuestión de la legitimación y de la representación por un abogado en litigios civiles está regida por los artículos 115 a 245 y los artículos 372 a 394 de la Ley de Procedimiento Civil (Het Herziene Indonesisch Reglement). El titular del derecho está legitimado para hacer valer sus derechos de propiedad intelectual ante el Tribunal de Distrito. En algunos casos, la acción civil va seguida de una acción penal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Civil, en ciertas circunstancias también están legitimadas terceras personas. Por ejemplo, un fiscal puede iniciar una acción en nombre del interés público contra una marca de fábrica o de comercio registrada por considerarla moralmente ofensiva.

Las partes con derecho a audiencia pueden estar representadas por asesores letrados o por sí mismas (no es obligatoria la representación por abogado). Para que un abogado pueda representar a una parte ésta debe darle un poder a tal efecto.

No es obligatoria la comparecencia personal del titular del derecho, aunque el presidente del tribunal puede citar a los demandantes o a los demandados a que comparezcan personalmente. En la práctica, sería excepcional que se obligara a comparecer en persona al titular del derecho. Las partes

¹ Documento IP/C/5.

² Véase el documento IP/N/1/IDN/2/Rev.1.

pueden presentar pruebas mediante declaraciones juradas (incluso mediante declaraciones juradas hechas en el extranjero, si es necesario). (Artículo 81 de la Ley de Procedimiento Civil.)

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

En la práctica, es obligación de una parte en un procedimiento presentar las pruebas más completas posibles para convencer de sus argumentaciones al tribunal. No obstante, el tribunal tiene amplias facultades para ordenar la aportación de pruebas que sean necesarias para el desarrollo del proceso, ya sea a instancias de una parte opositora o por iniciativa propia. El tribunal puede ordenar que presenten pruebas tanto las partes en el litigio como quienes no son partes. Eso puede incluir documentos confidenciales necesarios para el procedimiento, tales como documentación de patentes. Como ya se ha indicado, el fundamento de las facultades judiciales con respecto a la prueba es el Código Civil y la Ley de Procedimiento Civil. Además, el tribunal puede citar a testigos, incluidos los demandantes o los demandados, para sustanciar los hechos necesarios.

La negativa a cumplir la orden de presentar pruebas se considera desacato al tribunal. Las consecuencias de ese desacato se establecen en el artículo 316 del Código Civil.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

La Ley Fundamental del Poder Judicial (Ley N° 35 de 1999, en su artículo 17) prevé las vistas a puerta cerrada por decisión del presidente del tribunal, a fin de proteger la información confidencial que se presente como prueba en un litigio. Entre los ejemplos de esa información cabe señalar los documentos relacionados con patentes, documentos bancarios, secretos comerciales e información con implicaciones morales. La legislación bancaria también prevé la confidencialidad de la información bancaria utilizada en procedimientos judiciales. La infracción de la confidencialidad en una vista a puerta cerrada se considera desacato al tribunal.

De acuerdo con la ética profesional de la profesión jurídica, las prerrogativas profesionales jurídicas se aplican a la información confidencial que un abogado haya obtenido durante su representación de un cliente. Esa prerrogativa se extiende a la información confidencial obtenida durante una audiencia a puerta cerrada.

De conformidad con el artículo 58.2 de la Ley de Aduanas (Ley N° 10 de 1995), al examinar la solicitud del titular de una marca de fábrica o de comercio o del derecho de autor de que se proceda al examen de las mercancías presuntamente infractoras, el tribunal puede tener en cuenta la necesidad de proteger secretos comerciales o información tecnológica confidencial utilizada en la producción de las mercancías y limitar en consecuencia el permiso para examinar.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

La pertinente legislación sobre el derecho de propiedad intelectual prevé remedios específicos que las autoridades judiciales pueden ordenar y que se contemplan en el Código Civil. En general, los daños y perjuicios están limitados por el alcance de la reclamación presentada por el demandante en una acción civil y normalmente se circunscribirán a los daños efectivos. También se puede reclamar indemnización por lucro cesante si en el proceso se demuestra que existen fundamentos para esa reclamación. De acuerdo con la práctica general, los tribunales también pueden ordenar que la parte perdedora en la acción civil pague las costas de la otra parte.

Como medida complementaria, el artículo 1365 del Código Civil prevé remedios contra prácticas comerciales desleales, como la negligencia o la conducta indebida, que causen daños.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

El tribunal está facultado para ordenar a la parte infractora que proporcione información acerca de la identidad de terceros que hayan participado en la producción y distribución de las mercancías o los servicios infractores, así como información sobre los canales de distribución. Esas facultades dimanar de los poderes probatorios de los tribunales establecidos en el artículo 1866 del Código Civil.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Una parte a la que indebidamente se le haya impuesto una obligación en un procedimiento de protección de los derechos de propiedad intelectual podrá reclamar mediante dos posibles métodos indemnización por las pérdidas que haya sufrido. En primer lugar, podrá presentar una contrademanda en el curso del procedimiento original, o, en otro caso, iniciar un procedimiento aparte por daños y perjuicios.

Los funcionarios públicos que inicien una acción contra una parte inocente no son personalmente responsables de sus actos, a condición de que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales. De la misma manera, también las autoridades judiciales están exentas de responsabilidad por sus actos a condición de que los hayan ejecutado de buena fe en el curso del cumplimiento de sus funciones judiciales. En la práctica, es más probable que las autoridades públicas utilicen medidas de carácter penal, y no civil, contra las infracciones.

Por regla general, las autoridades públicas o los funcionarios son personalmente responsables en los casos de abuso de poder y no existe ninguna exención general de responsabilidad por actos ejecutados de mala fe. Hay varias leyes que estipulan medidas disciplinarias contra las autoridades públicas (en particular, el Reglamento Gubernamental N° 30 de 1980 sobre sanciones disciplinarias aplicables a los funcionarios públicos).

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

El sistema judicial indonesio se rige por el principio de que los procedimientos se deben despachar de manera rápida, equitativa y barata, tal como se dispone en la Ley Fundamental de la Judicatura (Ley N° 35 de 1999, en su artículo 4). La duración real del procedimiento dependerá de su

naturaleza y complejidad. En cumplimiento de la Circular del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 1992, los casos deberán juzgarse en un plazo de seis meses. Normalmente, los asuntos se pueden determinar en primera instancia en un plazo de dos a tres meses. Si el demandante estima que se dan circunstancias que imponen urgencia, cabe que se agilice el procedimiento.

b) *Procedimientos y remedios administrativos*

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

No existe un procedimiento aplicable de medidas administrativas relativas a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

En términos más generales, de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Sistema Judicial Administrativo (Ley N° 5 de 1986), una persona o empresa cuyos intereses hayan sido lesionados por una decisión administrativa puede iniciar una acción judicial para que se declare nula o ilegal aquella decisión.

Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

En los casos civiles de infracción, el tribunal está facultado, por lo general, para adoptar medidas provisionales, como mandamientos judiciales, a fin de evitar nuevas infracciones de los derechos de propiedad intelectual, nuevas actividades comerciales con mercancías infractoras y las consiguientes pérdidas para el titular del derecho, así como para preservar los elementos de prueba de la infracción.

Por ejemplo, en relación con las patentes, el tribunal está facultado para dictar de inmediato un mandamiento judicial:

- para evitar que continúe la infracción de una patente y de los derechos correspondientes, en particular evitar que los productos presuntamente infractores de la patente y de los derechos comerciales de la misma ingresen en los circuitos comerciales, inclusive en el comercio de importación;
- para preservar los elementos de prueba pertinentes relacionados con la infracción de una patente y de los derechos correspondientes a fin de evitar la destrucción de pruebas;
- para pedir a la parte que se considera perjudicada que presente pruebas de que realmente es titular de la patente y de los derechos relacionados con ella y de que su derecho ha sido infringido.

Téngase en cuenta que, en el ordenamiento jurídico de Indonesia, el "mandamiento" es un tipo de decisión provisional que se adopta después de haberse celebrado la vista.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

No existen disposiciones de ese tipo en la legislación indonesia sobre propiedad intelectual; no obstante, pueden considerarse como tales los artículos 54 y 58 de la Ley de Aduanas (Ley N° 10 de 1995).

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Si en el juicio no se declara culpable al demandado, éste tendrá derecho a presentar una reconvencción sobre el mismo asunto u otra acción judicial con el fin de obtener una indemnización por daños y perjuicios.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento? Sírvanse facilitar los datos que existan sobre la duración real del procedimiento y sobre su costo.

Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*, que, en general, se aplica *mutatis mutandis* a la presente pregunta.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

No existen procedimientos en casos de infracción que sean aplicables como medidas provisionales administrativas.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley del Sistema Judicial Administrativo (Ley N° 5 de 1986), una persona o empresa cuyos intereses hayan sido lesionados por una decisión administrativa puede iniciar una acción judicial para que se declare nula o ilegal aquella decisión.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

La Ley de Aduanas N° 10 de 1995 establece medidas en frontera específicas, como la suspensión temporal aplicada por las autoridades aduaneras en relación con los derechos de propiedad intelectual. Estas disposiciones rigen para las mercancías infractoras de los derechos de marcas de fábrica o de comercio o del derecho de autor. La infracción se determina de acuerdo con las leyes indonesias en materia de marcas de fábrica o de comercio y de derecho de autor, según corresponda.

El artículo 64.1 de la Ley de Aduanas establece que "el control de las mercancías importadas o exportadas de las que se sospeche que son infractoras de los derechos de propiedad intelectual, además de los de marca de fábrica o de comercio y derecho de autor conforme a lo prescrito en esta Ley, se regulará en un Reglamento gubernamental", señalándose que debe tener en cuenta las disposiciones de la Ley N° 7 de 1994 relativa a la Ratificación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. La aplicación de las disposiciones de los artículos 54 a 63 sobre derechos de propiedad intelectual, que no sean los de marca de fábrica o de comercio y derecho de autor, el control se llevará a cabo gradualmente, teniendo presente la capacidad y rapidez de gestión del sistema de derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 63, las mercancías que llevan consigo los pasajeros, las tripulaciones de los medios de transporte o los particulares que cruzan la frontera, o las enviadas por correo o por mensajerías y carentes de valor comercial, no están afectadas por estas disposiciones.

De acuerdo con la Ley de Aduanas, están sujetas a estos controles en frontera tanto las importaciones como las exportaciones de mercancías infractoras (artículos 54 y 58 de la Ley de Aduanas).

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

En los artículos 54 a 58 de la Ley de Aduanas se establece que, si así se le solicita, el Tribunal de Distrito puede dictar una orden para que los funcionarios de aduanas suspendan el despacho de las mercancías infractoras del derecho de autor o de marca de fábrica o de comercio. La suspensión inicial es de 10 días. No obstante, el tribunal puede prorrogar este plazo durante otros 10 días si recibe una solicitud al respecto.

La solicitud de una orden de suspensión del despacho de mercancías presuntamente infractoras debe contener los elementos siguientes:

- una prueba suficiente de la infracción de los derechos de marca de fábrica o de comercio o del derecho de autor de la parte afectada;
- la prueba de la titularidad de la marca de fábrica o de comercio o del derecho de autor de la parte afectada;
- una descripción suficientemente detallada de las mercancías en cuestión de modo que las autoridades de aduanas puedan reconocerlas.

La solicitud de una orden de suspensión del despacho de mercancías por parte de funcionarios de aduanas debe ir acompañada por una fianza o garantía, para evitar que los competidores comerciales puedan abusar de esas disposiciones, para indemnizar a las autoridades aduaneras por las demandas de daños y para proteger al presunto infractor contra las pérdidas que pueda sufrir en caso de no probarse la infracción. El artículo 57 estipula que toda prórroga del plazo de suspensión debe estar acompañada por una prórroga de las garantías.

Una vez recibida la orden del tribunal, la autoridad aduanera:

- notifica por escrito al importador, exportador o propietario de las mercancías acerca de la suspensión del despacho de aduana de las mercancías importadas o exportadas; y
- suspende el despacho de las mercancías importadas o exportadas de la parte afectada a partir de la fecha del mandato.

En el artículo 61 se establece que si las mercancías en cuestión no son infractoras de derechos de marca de fábrica o de autor, el propietario tiene derecho a ser indemnizado por la parte que solicitó la suspensión. La garantía aportada por el demandante, de conformidad con el artículo 55 d), se puede usar para el pago total o parcial de la indemnización.

En el artículo 58 se dispone que el tribunal está facultado para autorizar, si así se le solicita, que el titular del derecho de propiedad intelectual examine las mercancías suspendidas, respetando ciertas disposiciones entre las cuales la protección de la información confidencial.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

No se dispone de muchos datos, pues hasta la fecha la suspensión de mercancías infractoras se ha realizado por iniciativa de las autoridades competentes (véase la pregunta 18). La suspensión de las mercancías continúa hasta que terminan los procedimientos judiciales y se dicta la decisión final. No obstante, las mercancías deben despacharse al cabo de 10 días si el demandante no ha iniciado la acción legal necesaria (este plazo se puede ampliar durante otros 10 días por orden del tribunal competente).

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Aduanas, los funcionarios de aduanas pueden actuar por propia iniciativa para retener mercancías importadas o exportadas cuando existen pruebas fehacientes de que las mercancías infringen derechos de marca de fábrica o de comercio o el derecho de autor.

Los funcionarios pueden actuar directamente si se sospecha que existe infracción, o por reclamación de los titulares de los derechos. Cuando se emprende esta acción, se informa a la policía, así como al fiscal, según corresponda.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

Los funcionarios de aduanas están facultados para detener mercancías sospechosas de ser resultado de violaciones de marcas de fábrica o de comercio o del derecho de autor.

Cuando la importación o la exportación de las mercancías detenidas entraña también un delito específico en materia de aduanas (aparte de la infracción del derecho de propiedad intelectual), por ejemplo, una declaración de aduanas falsa o una descripción equívoca de las mercancías (en contravención del artículo 103 de la Ley de Aduanas), los funcionarios de aduanas pueden decomisar las mercancías, detener al infractor y poner la cuestión en manos de la policía. Si no se ha cometido

ningún delito en materia de aduanas, pueden trasladar la cuestión a la policía y al fiscal para que se inicie una acción judicial.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

De conformidad con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, el tribunal de primera instancia para el enjuiciamiento penal de infracciones de los derechos de propiedad intelectual es el Tribunal de Distrito. Por regla general, el lugar en que se haya cometido la presunta infracción determinará cuál es el Tribunal de Distrito que tiene jurisdicción sobre la materia. Cada Tribunal de Distrito tiene competencias para entender de delitos contra los derechos de propiedad intelectual que se cometan en su jurisdicción.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Los procedimientos penales y las sanciones para casos de infracción de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derecho de autor se especifican en la legislación relativa a esos derechos de propiedad intelectual.

Además, se prevén sanciones penales en casos de prácticas comerciales engañosas o fraudulentas y para actos de competencia desleal, de conformidad con el Código Penal (Wetboek van Strafrecht, artículo 382*bis*) y más en particular a tenor de la Ley de Protección al Consumidor (Ley N° 8 de 1999) y la Ley sobre la Prohibición de Prácticas Monopolísticas y de la Competencia Desleal (Ley N° 5 de 1999).

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

El fiscal de la Fiscalía General del Estado tiene a su cargo la iniciación de procedimientos penales. Puede hacerlo por iniciativa propia o en respuesta a información aportada por la policía estatal, funcionarios de aduanas, funcionarios públicos de investigación, o titulares de derechos. De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Penal (Ley N° 8 de 1981), los investigadores especiales que son empleados de la Dirección General de Derechos de Propiedad Intelectual, del Departamento (Ministerio) de Derecho y Legislación, conocidos por las siglas "PPNS", están dotados de facultades específicas para la investigación de infracciones de carácter penal. Pueden emprender investigaciones y obtener pruebas que sirvan para fundamentar procedimientos penales. No obstante, los PPNS están obligados a informar a la policía del comienzo y los resultados de toda investigación. En la práctica, los PPNS sólo pueden investigar juntamente con la policía, o cuando menos con la cooperación de ésta. Téngase en cuenta que los PPNS son empleados ordinarios del Gobierno en el Departamento de Derecho y Legislación cuya responsabilidad principal es servir al público en la esfera de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual.

La policía estatal (División de Delitos Económicos), la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y los PPNS pueden iniciar investigaciones y confiscar pruebas. Dentro de la policía estatal, hay una Dependencia de Investigaciones sobre Derechos de Propiedad Intelectual que tiene a su cargo ese tipo de investigaciones.

Una vez que esos organismos han concluido la investigación pertinente, presentan un resumen de su investigación y cualesquiera pruebas existentes a los fiscales. Los funcionarios de aduanas y

los PPNS deben presentar el resumen de sus investigaciones, en primer lugar, a la policía, la cual lo remite a los fiscales. En la práctica, existe una estrecha coordinación entre la policía y del Departamento de Derecho y Legislación en cuestiones de infracción de derechos. En el pasado, era necesario presentar una acusación específica antes de que la policía pudiera iniciar las investigaciones, pero ahora la policía puede iniciar las investigaciones sin necesidad de que se hayan presentado acusaciones.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

No, pero el titular de un derecho puede informar a la policía, a los funcionarios de aduanas o a los PPNS y presentar una demanda. Como ya se ha indicado, corresponde a los fiscales incoar las acciones penales.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Las sanciones penales por infracción de la Ley de Patentes, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y la Ley del Derecho de Autor incluyen una pena de siete años de prisión y/o una multa máxima de 100 millones de rupias indonesias, así como la destrucción de las mercancías y los materiales infractores.

En el Código Penal y en los reglamentos de aplicación de los procedimientos penales se disponen normas más detalladas relativas a las penas de prisión y el decomiso y destrucción de las mercancías.

También existe la posibilidad de revocar las licencias de actividades comerciales o económicas a las partes infractoras.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

La respuesta a la pregunta 8 se aplica también *mutatis mutandis* a la presente.
